



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1462**

(08 SEP 2016)

“Por la cual se hace una adición al cupo global de aprovechamiento forestal otorgado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) mediante Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 42 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 42 del Artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece dentro de las funciones del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de *“Fijar los cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán los correspondientes permisos y autorizaciones de aprovechamiento”*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que mediante el Decreto 3570 de 2011 se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone en el numeral 19 del artículo 2 que la Entidad tiene como funciones, además de las dispuestas en los demás numerales, *“Las demás señaladas en la Ley 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto”*.

Que mediante la 0490 del 18 de marzo de 2016, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijó como cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), un

"Por la cual se hace una adición al cupo global de aprovechamiento forestal otorgado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) mediante Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, y se dictan otras disposiciones"

volumen de trescientos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cúbicos (300.489 m³), en el departamento del Chocó.

Que el doctor Teofilo Cuesta Borja, Director General de CODECHOCÓ mediante oficio con radicado MADS No. 020976 del 9 de agosto de 2016, solicita al señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia, adición de volumen al cupo global de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, señalando que el Consejo Directivo de CODECHOCÓ aprobó mediante Acuerdo No. 004 del 8 de agosto de 2016, el Plan de Ordenación Forestal para la Cuenca del Medio y Bajo Atrato Chocoano. A la solicitud se allegó el respectivo Plan de Ordenación Forestal.

Que el total en hectáreas de las áreas forestales protectoras y productoras ordenadas para la jurisdicción de CODECHOCÓ de conformidad con el Acuerdo 004 del 8 de agosto de 2016, es de 1.429.087 has, de tal manera que 771.798 ha corresponde a áreas forestales productoras y 657.289 ha a áreas forestales protectoras.

Que CODECHOCÓ reporta en la información de solicitud de adición al cupo global de aprovechamiento forestal, que a 9 de agosto de 2016 se han asignado un total de 15 autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente, para un total de 124.650 m³, en un área de 5.114 hectáreas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos atendiendo la solicitud de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), en el marco de las funciones asignadas en el numeral 10 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 003 del 05 de septiembre de 2016, al expediente CGAF No. 002-2016 CODECHOCÓ, con el fin de establecer la adición al cupo global para el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, en jurisdicción del departamento del Chocó, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES SILVICULTURALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO GLOBAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

- Bertalanffy 1976 y Ortega 2001, determinaron que el crecimiento de los árboles es producto de la acción encontrada entre el anabolismo (fotosíntesis) y el catabolismo (respiración), dicho crecimiento, está influenciado por diversos factores ambientales, como la intensidad de luz, temperatura, concentración de CO₂, vientos, nubosidad, suministro de agua y condiciones del suelo (Taiz & Zeiger 1991, Baker et al. 2003); incluso las variaciones interanuales en el clima pueden llegar a explicar parcialmente las tasas de crecimiento de los árboles (Clark y Clark 1994)¹.
- Las estimaciones de las tasas de crecimiento de los árboles en bosques tropicales son fundamentales pues proveen información relevante sobre la ecología y la dinámica de las poblaciones arbóreas (Melo y Vargas 2003, Vallejo et al. 2005), lo cual permite mejorar considerablemente el manejo de éstos ecosistemas.²
- Una forma práctica de estimar a gran escala las edades de los bosques tropicales, ha sido por medio de extrapolación de las tasas de crecimiento, sin embargo, por cuidadosas que sean las medidas, incluso bajo condiciones aparentes de uniformidad climática, el error en la muestra permanece relativamente alto debido a la variación a corto plazo en el contenido de agua en el tronco, lo mismo que los errores que contienen las medidas a largo plazo, a pesar que de disponga de parcelas permanentes bien establecidas (Vanclay, 1998)³.

¹ MOSQUERA Harley, HURTADO Flavio. Crecimiento de árboles en un bosque pluvial tropical del chocó y sus posibles efectos sobre las líneas de energía. En: Revista de Biología y Ciencias de la Tierra: Volumen 10 - Número 2 - 2º Semestre 2010. P 13.

² Ibid., P 13.

³ O, Melo & R, Rios. Op. Cit. P 152

"Por la cual se hace una adición al cupo global de aprovechamiento forestal otorgado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) mediante Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, y se dictan otras disposiciones"

- Se asume que el Ciclo de Corta de los bosques objeto de aprovechamiento es de 30 años, que se considera el tiempo mínimo para regeneración del bosque y que este vuelva a tener una condición silvicultural apropiada para volver a ser cosechado.
- La Posibilidad de Corta en Volumen por hectárea, es la cantidad de metros cúbicos que se puede cosechar del total de metros cúbicos disponibles (según inventarios forestales), de manera que se mantenga la capacidad de carga, la capacidad de regeneración y la salud y vitalidad del bosque. Se fija una posibilidad de extracción de 25 m³ por hectárea (según criterios de extracción de impacto reducido), para aplicar el método de cortas de selección y el sistema policíclico, y con base en tasas de crecimiento en área basal total de 1 a 3 m² por hectárea cada año, de tal manera que se estima que la intensidad de corta anual será máximo del 50% de la posibilidad, es decir, 12.5 m³ x ha x año.
- Se permite solamente la extracción de esta Posibilidad en Volumen para aplicar un Método de Manejo de Cortas de Selección, en el que mantiene el equilibrio entre categorías diamétricas y se hace cortas bajo dosel protector.
- El cálculo del cupo se hace para un Diámetro Mínimo de Corta de 50 centímetros para todas las especies, con corteza.
- El cupo calculado equivale a volúmenes del bosque en pie, sin talar ni aserrar.

FÓRMULA DE CÁLCULO

En consideración a los principios de manejo silvicultural descritos en la consideraciones silviculturales para la asignación de cupo global de aprovechamiento forestal, se establece la siguiente fórmula para el cálculo del Cupo de aprovechamiento forestal en el área de jurisdicción de CODECHOCÓ, entendiéndose como cupo, el volumen, área y ciclo de corta de productos forestales maderables en bruto aprovechable en la jurisdicción de cada Corporación, de tal forma que se garantice la oferta del recurso forestal y la capacidad de renovación.

Este puede ser calculado de manera global o a nivel de especies (dependiendo de la disponibilidad de información), con la asignación de valores particulares para cada taxón.

Para el caso de la asignación del cupo global de aprovechamiento forestal para CODECHOCÓ se tienen los siguientes parámetros:

- **Área aprovechable anualmente:** teniendo en cuenta la renovabilidad, surge de la relación de las áreas productoras y el ciclo de corta, calculado con la siguiente ecuación:

$$Aa = Ap/Cc$$

Dónde:

Aa es el área en hectáreas aprovechable anualmente (cupo).

Ap es el área en hectáreas productora de la jurisdicción.

Cc es el ciclo de corta en años, que se asume de 30 años como valor fijo.

De esta manera se consideran los siguientes aspectos:

El área productiva en jurisdicción de CODECHOCÓ está determinada por los planes de ordenación aprobados por el Consejo Directivo mediante los Acuerdos No. 15 del 12 de diciembre de 2012 y No. 004 del 8 de agosto de 2016, la cual corresponde a **1.132.385 hectáreas** de las cuales se destinaron **360.587 hectáreas** para el análisis del cupo asignado mediante Resolución 490 del 18 de marzo de 2016, es así, que para el presente análisis se tendrá como área de producción **771.798 hectáreas**.

De esta manera, el área adicional aprovechable anual calculada para CODECHOCÓ corresponde a:

Área aprovechable: $Aa = Ap/Cc$
 $Aa = 771.798 \text{ ha} / 30 \text{ años}$
 $Aa = 25.727 \text{ ha} / \text{año}$

"Por la cual se hace una adición al cupo global de aprovechamiento forestal otorgado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) mediante Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, y se dictan otras disposiciones"

- **Volumen total del cupo global:** se relaciona con el volumen en metros cúbicos de madera en bruto en el área estimada para producción anual y su correlación con el área máxima aprovechable por hectárea. Se obtiene mediante la siguiente expresión:

$$C1 = Aa \times V$$

Donde:

C1 es el volumen en metros cúbicos de madera en bruto del cupo de aprovechamiento.

Aa es el área en hectáreas aprovechable anualmente (cupo).

V es el volumen en metros cúbicos de madera en bruto aprovechable por hectárea.

Volumen total del cupo global: $C1 = Aa \times V$
 $C1 = 25.727 \text{ has/año} \times 25\text{m}^3/\text{ha}$

$$C1 = 643.175 \text{ m}^3$$

CONCEPTO

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para el cálculo del cupo global de aprovechamiento forestal en la jurisdicción de CODECHOCÓ, considera viable incorporar al área de oferta de producción las **771.798** hectáreas ordenadas mediante Acuerdo No. 004 del 8 de agosto de 2016, como áreas de producción forestal.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera viable adicionar al cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente y doméstico señalado en el artículo 1 de la Resolución 490 del 18 de marzo de 2016, un volumen de **643.175 m³**, considerando el área de producción ordenada en la región del Medio y Bajo Atrato mediante Acuerdo No. 004 del 8 de agosto de 2016.

Las demás disposiciones señaladas en la Resolución 490 del 18 de marzo de 2016, deberán ser aplicadas al nuevo volumen otorgado.

Que de conformidad con lo expuesto por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio en el concepto técnico No. 003 del 05 de septiembre de 2016, se hace necesario y procedente adicionar el cupo de aprovechamiento forestal otorgado a CODECHOCÓ en el Artículo Primero de la Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, en el sentido de adicionar seiscientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco metros cúbicos (643.175 m³) a los 300.489 m³ previamente otorgados.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Adición: adicionar al cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente y doméstico otorgado mediante la Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, un volumen de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (643.175 m³) en el departamento del Chocó.

Artículo 2. Obligación: las disposiciones contempladas en la Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, deberán ser aplicadas al volumen que se adiciona mediante la presente resolución.

"Por la cual se hace una adición al cupo global de aprovechamiento forestal otorgado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) mediante Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Continuidad: la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) deberá dar continuidad a los compromisos, obligaciones y acciones contempladas en la Resolución 0490 del 18 de marzo de 2016.

Artículo 4. Comunicación: por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

Artículo 5. Vigencia: la presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

08 SEP 2016

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:

Revisó técnicamente:

Revisó jurídicamente:

Aprobó Técnicamente:

Aprobó Jurídicamente:

Revisó Trazabilidad:

A. Ruiz, G. Rivera, C. Eslava / DBBSE GGIBRFN

Luis Francisco Camargo / Coordinador GGIBRFN - DBBSE

Lina Muñoz / Oficina Asesora Jurídica - DBBSE

Tito Gerardo Calvo Serrato / Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Jaime Aspílla Manyoma / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nelly Greis Pardo Sánchez / Secretaria General

Publicada en el Diario Oficial _____

